

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 11 de Abril último, se me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la adjunta Instrucción para llevar á efecto las oposiciones á las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico de número de los establecimientos generales y provinciales de beneficencia, siendo al propio tiempo su voluntad que quede sin efecto el Reglamento para la provision de plazas de Farmacéutico de número de los mismos establecimientos, aprobado por Real orden de 25 de Agosto último. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que para su publicidad y efectos correspondientes he dispuesto se inserte en este periódico oficial, así como tambien á continuacion la Instrucción que la citada Real orden menciona. Valladolid 3 de Junio de 1861.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

INSTRUCCION

PARA LLEVAR Á EFECTO LAS OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE MÉDICO, CIRUJANO Y FARMACÉUTICO DE NÚMERO DE LOS ESTABLECIMIENTOS GENERALES Y PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Artículo 1.º De acuerdo con lo prevenido en el art. 2.º del Reglamento de 30 de Junio de 1858, se proveerán por oposicion todas las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico de número que vaquen en los estable-

mientos generales y provinciales de beneficencia.

Art. 2.º Cuando hubiere de proveerse alguna de estas plazas, se publicará por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad el edicto convocando á las oposiciones en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de la provincia en que deba verificarse el concurso y de aquella en que radique el establecimiento donde haya ocurrido la vacante. En este edicto se harán constar el sueldo asignado á la plaza vacante; las circunstancias que habrán de concurrir en los interesados para ser admitidos al concurso; el plazo que se conceda para presentar solicitudes y firmar las oposiciones y el sitio en que deban llenarse estos requisitos; la época y la poblacion en que dicho acto haya de tener lugar; la clase y número de los ejercicios de oposicion y cualesquiera otros datos que se estime conveniente poner en conocimiento del público.

Art. 3.º Para hacer oposicion á estas plazas, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad cumplidos.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía ó en Farmacia.
- 4.º Haber observado buena conducta moral.

Si la plaza fuere de Médico podrán presentarse tambien á oposicion los Doctores ó Licenciados en Medicina, y serán asimismo admitidos á concurso los Doctores Licenciados en Cirugía y los Cirujanos de segunda clase, cuando la plaza fuere de Cirujano.

Art. 4.º Los aspirantes presentarán las solicitudes y firmarán las oposiciones por sí ó por medio de apoderado en el Gobierno de la provincia en que haya de celebrarse el concurso, y en la Secretaría del Consejo de Sanidad cuando el acto deba tener efecto en Madrid.

A estas solicitudes deberán acompañar una relacion de sus méritos y servicios y los documentos necesarios para acreditar en debida forma su derecho á tomar parte en el concurso.

Art. 5.º Las oposiciones se celebrarán en la capital del distrito universitario á que pertenezca la poblacion en

que haya ocurrido la vacante. Las que tengan por objeto la provision de plazas de establecimientos de las islas Canarias y de las Baleares se verificarán respectivamente en Barcelona y Sevilla; todo de conformidad con lo prescrito en la regla 5.ª del art. 3.º del Reglamento ya mencionado.

Art. 6.º El mismo dia en que termine el plazo de que se ha hecho mérito en el art. 2.º, el Consejo de Sanidad ó el Gobernador de la provincia respectiva, remitirán al Ministerio de la Gobernacion la lista de los firmantes á la oposicion y las solicitudes documentadas de los mismos.

Art. 7.º El Tribunal de censura se compondrá de un Presidente y del número de Vocales que oportunamente se determine; debiendo proveerse estos cargos en Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía ó en Farmacia, segun proceda, por nombramiento del Ministro de la Gobernacion ó de los Gobernadores de las provincias, á propuesta del Consejo de Sanidad en el primer caso, y consultándose en el segundo á las Academias ó Facultades de Medicina; todo de acuerdo con lo determinado en la regla 4.ª del art. 3.º del Reglamento mencionado. El mas jóven de los Jueces desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 8.º Cuando el concurso deba celebrarse en Madrid, el Director general de Beneficencia y Sanidad, remitirá al Presidente del Tribunal una lista de los firmantes á las oposiciones: cuando estas se verifiquen en otra provincia cualquiera, desempeñará dicho encargo el Gobernador de la misma.

Art. 9.º Antes de dar principio á los ejercicios del concurso, el Presidente del Tribunal convocará á los opositores y los Jueces: á estos para instalar el Tribunal de censura, formar las listas de opositores, segun el orden de mayor antigüedad de sus títulos y convenir en el modo de proceder en todos los actos del concurso; y á aquellos para que exhiban ante el Tribunal sus títulos originales y un duplicado de los documentos que deberán haber acompañado á las instancias elevadas á S. M.

con arreglo á lo preceptuado en los artículos 2.º y 4.º

Art. 10. El dia y hora en que haya de verificarse cada ejercicio se determinará por el Presidente del Tribunal y se anunciará por el Secretario con veinticuatro horas de anticipacion en el *Boletín oficial* de la provincia, y en la *Gaceta*, además, cuando el concurso se celebre en Madrid.

Art. 11. Si media hora despues de la señalada para cualquiera de los ejercicios, no se presentare alguno de los opositores sin mediar impedimento físico, de que deberá dar aviso con oportunidad al Presidente del Tribunal, se entenderá que renuncia á tomar parte en el concurso. Aun mediando semejante impedimento, nunca se retardarán las oposiciones por mas de ocho dias, pasados los cuales se verificarán los actos, quedando excluidos del concurso el opositor ú opositores enfermos.

Art. 12. Para la provision de plazas de Médico y de Cirujano los ejercicios de oposicion serán tres, y cuatro para la provision de plazas de Farmacéutico.

El primer ejercicio para la oposicion á plazas de cualquiera de estas tres facultades, consistirá en una disertacion sobre un punto general de la facultad, que escribirán los opositores en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicacion y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles. Para este ejercicio los Jueces, á puerta cerrada y media hora antes de proceder á la reclusion de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos generales cuantos sean aquellos, y á su presencia las pondrán seguidamente en una urna. El opositor mas moderno en la profesion sacará una papeleta y sobre el punto que designe, disertarán todos; á cuyo fin dará el Secretario del Tribunal á cada opositor una copia rubricada de dicha papeleta, conduciéndolos en seguida á las salas en que hayan de quedar incomunicados. El mismo Secretario, de acuerdo con el Presidente, les facilitará recado de escribir y los libros que pidieren. Concluido el tiempo del encierro, recojerá las disertaciones, firmadas y cerradas



por sus autores, y en seguida las entregará al Presidente. En la sesión pública inmediata, y en las sucesivas, si lo exigiere el número de opositores, leerán estos por el orden en que se hallen inscritos en la lista á que se refiere el art. 9.º sus respectivas Memorias, y las devolverán al Presidente para que, rubricadas por él y por el Secretario, queden unidas al expediente.

El segundo ejercicio, consistirá:

Para los Médicos y Cirujanos, en exponer la historia completa de una enfermedad interna ó externa, según sea de Medicina ó de Cirujía la vacante que haya de proveerse. A este fin se dividirán los opositores por medio de la suerte en trincas ó parejas cuando no sea su número divisible por tres. Hecho esto, pondrá el Tribunal reservadamente en una urna tres cédulas correspondientes á otros tantos enfermos de Medicina ó de Cirujía según proceda y el actuante sacará una de ellas en presencia de los demás opositores, pasando en seguida á examinar, hallándose presentes los Jueces del concurso y los opositores, el enfermo que designe la papeleta sin prolongar el examen más de media hora. Pasado igual tiempo de incomunicación hará el actuante la historia de la enfermedad, sin emplear en ello más de una hora ni tener á la vista escrito ó apuntación alguna, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. Cada uno de los contrincantes pondrá luego las objeciones que guste por espacio de un cuarto de hora ó de media hora si fuere uno solo. Si no hubiere más que un opositor, harán las objeciones los Jueces del concurso.

Para los Farmacéuticos, en el reconocimiento y clasificación de tres objetos de materia Farmacéutica y tres plantas medicinales pertenecientes á tres familias distintas, que ejecutará cada opositor en el tiempo de dos horas, sin que para ello le sea permitido consultar libro alguno. Para efectuar este segundo ejercicio, elegirán y dispondrán los Jueces media hora antes los objetos y plantas sobre que ha de versar, poniendo á cada uno su número y haciendo tantos lotes cuantos sean los opositores. Inmediatamente después quedarán estos en completa incomunicación en salas donde solo tengan recado de escribir y su lote con los objetos enumerados. En el espacio de las dos horas determinarán y clasificarán los objetos del lote, poniendo por escrito y bajo su firma sus nombres científicos y oficiales, su prudencia, el lugar que ocupan en las clasificaciones generales, sus usos y virtudes y los medicamentos más importantes en cuya preparación se emplean. Concluido el tiempo de la reclusión, recojera el Secretario los escritos de los opositores y los entregará al Presidente, para que se verifique su lectura en público como en el ejercicio anterior.

El tercer ejercicio, consistirá.

Para los Médicos, en responder cada opositor á seis preguntas de la facultad, que sacará por su propia mano de una urna donde el Tribunal habrá depositado previamente las papeletas que las

contengan en la proporción de diez por cada individuo de los que tomen parte en el concurso. A cada una de estas preguntas responderán los opositores á medida que las vayan sacando, graduándose el tiempo de tal manera que no se emplee menos de media hora en responder á todas.

Para los Cirujanos, en ejecutar sobre el cadáver la operación quirúrgica que designe la suerte, explicando previamente el opositor qué método y procedimiento operatorio ha creído oportuno seguir, y por qué le ha dado la preferencia; las modificaciones que estime convenientes introducir en él, los demás métodos y procedimientos que hubiera podido seguir; los instrumentos que han estado y están más en uso para practicar aquella operación, y cuanto le ocurra sobre la anatomía propia de la región ú órgano en que se opere.

Antes de empezar este ejercicio se habrá puesto en una urna, doble número de papeletas que el de opositores en cada una de las cuales deberá constar el nombre de una operación quirúrgica.

Para los Farmacéuticos en la elaboración de un producto químico medicinal y otro farmacéutico, con incomunicación, dándoseles los utensilios y aparatos que pidieren, y poniendo á su disposición un mozo que los auxilie en lo puramente mecánico. Cada opositor pondrá por escrito y bajo su firma los métodos que haya seguido, el tiempo invertido en cada operación, las cantidades de los simples empleados, los aparatos de que se haya servido y la cantidad y calidad de los productos obtenidos. Concluidas las oposiciones, el Secretario recogerá estos escritos y los productos elaborados y lo entregará todo al Presidente para la lectura de los primeros en sesión pública, en la forma indicada para los ejercicios anteriores, debiendo tener el Tribunal á la vista los productos elaborados durante la lectura de los escritos por los opositores.

El cuarto y último ejercicio para la oposición á plazas de Farmacéutico, consistirá en la análisis cualitativa de un producto químico medicinal adulterado. Media hora antes de principiar este ejercicio, elegirán los Jueces el producto sobre que haya de versar el ensayo analítico; mezclarán con él la sustancia ó sustancias extrañas que han de constituir la adulteración, procurando que sean de las que se emplean con el mismo objeto en el comercio; darán acto continuo una muestra del producto adulterado á cada opositor, quedando en seguida todos incomunicados en los laboratorios hasta que terminen sus análisis. Cada opositor pondrá por escrito y bajo su firma, el resultado de su investigación, reduciéndose á la designación del producto sobre que haya recaído el ensayo, y de la sustancia ó sustancias con que estaba mezclado. Concluido el ensayo entregará cada opositor su escrito al Secretario del Tribunal, y éste al Presidente para la lectura en sesión pública, como queda establecido para los demás actos.

Art. 13. A fin de que el juicio

comparativo del mérito de los opositores pueda ser más exacto, se establece por regla general que los ejercicios de todos versen sobre los mismos objetos, en aquellos casos en que esto es posible. Aun en tales casos, podrá el Tribunal dividir en dos tandas ó repartir por grupos en edificios diferentes á los opositores, cuando por su excesivo número no hubiere locales bastantes para efectuar la incomunicación, haciendo que los ejercicios de cada uno de dichos grupos ó tandas verse sobre puntos distintos.

Art. 14. El Secretario del Tribunal redactará las actas de todos los ejercicios, consignando en ellas los puntos ú objetos sobre que hayan versado. Estas actas serán suscritas por todos los Vocales del Tribunal.

Art. 15. Los escritos presentados y leídos por los opositores, serán rubricados por el Presidente y Secretario del Tribunal y quedarán unidos al expediente de la oposición.

Art. 16. Terminadas las oposiciones formará el Tribunal en el preciso término de tres días la propuesta correspondiente, procediendo del modo siguiente:

Se preguntará por el Presidente si ha lugar ó no, á hacer la propuesta, y los Jueces decidirán en votación secreta por medio de bolas blancas y negras.

Si la resolución fuere afirmativa, se procederá acto continuo á decidir cual de los opositores ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada Juez el nombre de aquel que en su concepto deba ocuparle en una papeleta que doblará é introducirá en la urna. Hecho esto, el Presidente sacará y leerá todas las papeletas, entregándoselas en seguida al Secretario para que cuente y anote los votos. En el caso de que ningún opositor hubiere obtenido mayoría absoluta de votos, se hará nueva votación entre los dos más favorecidos, y si entonces salieren empatados decidirá la suerte.

Votado el candidato para el primer lugar, se hará lo mismo para el segundo y en seguida para el tercero, si los opositores fueren tres ó más.

Cuando no haya más que un opositor, se votará únicamente si ha ó no lugar á proponerle para la vacante, y los Jueces decidirán en votación secreta por medio de bolas.

El Juez que en las votaciones de los lugares de la propuesta, quisiere abstenerse de votar, dejará en blanco la papeleta, pero no podrá excusarse de introducirla en la urna.

Si en la votación de un lugar cualquiera resultare en blanco la mayoría de las papeletas, se entenderá que no hay propuesta para el lugar que se vota y se pasará al siguiente.

En el acta se expresará los votos que haya obtenido cada opositor.

Art. 17. El Presidente del Tribunal remitirá al Ministerio de la Gobernación por conducto del Consejo de Sanidad ó del respectivo Gobernador de provincia, según proceda, la propuesta acordada por los Jueces, acompañada de todo el expediente de la oposición, de conformidad con lo preceptuado en la

regla 6.ª del art. 3.º del Reglamento de 30 de Junio de 1858.

Art. 18. El Gobierno antes de acordar la provision de la plaza, pasará todo el expediente al Consejo de Sanidad para que el mismo informe acerca de la legalidad de la oposición.

Art. 19. Dentro de los veinte días siguientes al de la publicación en la *Gaceta* del edicto convocando á oposiciones, el Consejo de Sanidad propondrá al Ministro de la Gobernación el local en que á su juicio convenga celebrar el concurso; debiendo los Gobernadores en su caso elevar igual propuesta á este Ministerio cuando para la adquisición de local apropiado se ofrezcan dificultades que por sí no puedan vencer.

Art. 20. Los gastos que por cualquier concepto ocasionen las oposiciones, se pagarán con cargo al presupuesto del establecimiento á que corresponda la plaza que se provea en esta forma.

Madrid 11 de Abril de 1861. — Aprobado por S. M. — Posada Herrera. — Es copia — El Director general de Beneficencia y Sanidad, Tomás Rodríguez Rubí.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

En la *Gaceta* correspondiente al día 30 de Mayo último, se publica el siguiente anuncio:

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio de 1860, se llama á oposición, para proveer la plaza de Auxiliar-escribiente primero de la Secretaría de la Junta general que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 6.000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio último é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las últimas plazas de Auxiliares de la Secretaría y de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

Escritura.

Gramática Castellana.

Aritmética y nociones de geometría.
Nociones de geografía.
Formación de Estados.
Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comisión anunciará al público por medio de la *Gaceta*, y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á oposicion libre ó á exámen se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instruccion de 21 de Octubre

20. El Secretario de la Comisión central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el art. 39 del reglamento; y despues de los tres días de ocupacion y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demas ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el artículo 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- 15 de gramática castellana.
- 10 de aritmética.
- 5 de nociones de geometría.
- 10 de nociones de geografía.

3.º En la formación de un estado.....
Y 4.º En el extracto de un expediente.....

En el término de hora y media.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente

recibo, si lo reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada; así como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 28 de Mayo de 1861.—El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los aspirantes. Valladolid 6 de Junio de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Valladolid.

EXÁMENES PARA MAESTROS.

Los exámenes ordinarios para Maestros de primera enseñanza superior y elemental darán principio el 16 de Julio próximo. Los aspirantes presentarán, ademas de la solicitud, la fé de bautismo legalizada para acreditar tienen cumplidos veintiun años los de clase superior, y veinte los de elemental. La certificacion de haber ganado en escuela normal los años necesarios y haber observado constantemente buena conducta. Cuatro muestras de escritura desde el tipo mayor al menor de bastardilla española y consignar en papel azul de reintegro 320 rs. los de clase superior, con 80 en metálico de derechos de exámen, y para la clase elemental 280 reales en el mismo papel azul y 40 reales de derechos de exámen. Estos documentos se presentarán en la Secretaría de esta Junta con tres días al menos de anticipacion al señalado para los exámenes. Valladolid 1.º de Junio de 1861.—El Gobernador Presidente, Cástor Ibañez de Aldecoa.—Manuel Santos Martín, Secretario.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

ESTADO MAJOR.

Comision de ajustes de Señores Generales y Brigadieres de servicio y cuartel en este distrito.

Habiéndose dispuesto que esta comision estienda sus trabajos al ajuste de todas las clases militares que hayan percibido sus haberes en este distrito desde 1.º de Julio de 1828 hasta fin de Diciembre de 1849, los Sres. Jefes y Oficiales que en cualesquiera situacion hayan residido en el mismo dentro de la época indicada (ó en su defecto sus legítimos herederos), que tengan en su poder ajustes definitivos de los respectivos Habilitados, se servirán remitirlos al Presidente de la Comisión, por conducto de la Intendencia militar de este distrito, en el preciso término de tres meses, los que se hallen en la Península, Islas adyacentes, posesiones de Africa y Canarias; el de seis meses los que se encuentren en Cuba y Puerto-Rico; y el

de ocho los de Filipinas, á contar desde la publicacion de este anuncio: todo con arreglo á la Real orden de 2 de Setiembre de 1857. Valladolid 16 de Mayo de 1861.—Por acuerdo de la Comisión, el Capitan Secretario, Patricio Lopez y Barberena.—V.º B.º=P. J. del P., El Comandante primer Vocal, Rodriguez Oliden.

Es copia.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Juan Carlos Emilio.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia para su debida publicacion y conocimiento de quien corresponda. Valladolid 27 de Mayo de 1861.—El Brigadier Gobernador interino, Pinedo.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

RELACION de los contribuyentes del Subsidio Industrial y de Comercio que han sido declarados fallidos por el Señor Gobernador de esta provincia en 25 del mes de la fecha por el primer trimestre de este año, en virtud del expediente instruido con arreglo á las órdenes vigentes; y se publica en cumplimiento de la disposicion 9.ª de la orden de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1856, con el fin de que los industriales insolventes no puedan disfrutar de los privilegios á que tuvieren derecho por su cualidad de contribuyentes, y para que los Sres. Alcaldes de los pueblos y los Agentes investigadores del impuesto les prohiban el ejercicio de alguna industria á que nuevamente se dedicaren, mientras no acrediten el pago de las cantidades por que se les ha declarado fallidos.

PUEBLOS.	NOMBRES.	INDUSTRIAS.
Cabezon.	Ginés Abrial.	Arrendatario del portazgo.
	Silverio Minguez.	Carpintero.
Tudela de Duero.	Tiburcio Zamora.	Panadero.
	Andrés Benavente.	Botero.
	Ildefonso Gonzalez.	Horno de yeso.
Puente Duero.	Ruperto Alonso.	Tablajero.
	Mauricio Liaño.	Zapatero.
Mojados.	Eusebio Villareal.	Tienda de aguardiente.
	Nicasio Abad.	Tablajero.
Encinas.	Angel Fuentes.	Horno de yeso.
Corcos.	Teodoro Soblechero.	Carpintero.
Pedrajas de S. Esteban.	Lucio Villalon.	Porteador.
Villalon.	Mafias Velasco.	Cirujano.
Canillas.	Francisco Arribas.	Buhonero.
	Joaquin el Tendero.	Idem.
Cabezon.	Mariano Rodriguez.	Cirujano.
	Josefa Garcia.	Tablajera.
Mayorga.	Mariano Lopez.	Tienda de aguardiente.
	Gregorio Garcia.	Tabernero.
	Mariano Rodriguez.	Prendería.
	Antonio Echevarría.	Tornero.
	Bartolomé San José.	Abacería.
Valladolid.	Gregorio Quintanilla.	Buhonero.
	Pedro Mateo.	Horno de pan.
	Trifon Gerónimo.	Prendería.
	Lucio Galvez.	Tiro de ballesta.
	Tomás Negrete.	Idem.
	María Martinez.	Abacería.

Valladolid 29 de Mayo de 1861.—El Administrador, Justo Gonzalez Romero.

Ayuntamiento Constitucional de Matilla de los Caños.

Para que la Junta pericial rectifique con acierto el padron de riqueza base para la derrama de contribucion territorial de 1862, es necesario que las personas que disfruten fincas rústicas, urbanas, y ganadería en esta jurisdiccion, presenten en la Secretaría de este

Ayuntamiento en término de quince días á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones exactas y conforme á los modelos circulados por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia; en inteligencia que de no verificarlo así, la Junta procederá de oficio á su formacion parando á los morosos el perjuicio que haya lugar. Ma-

tilla de los Caños 24 de Mayo de 1861.
=El Presidente, Florentino Olmedo.=
José Izquierdo, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Becilla.
- Cuenca.
- Curiel.
- Esguevillas.
- Montemayor.
- Robladillo.
- Tordehumos.

Alcaldía Constitucional de Toro

El Ilustre Ayuntamiento de dicha ciudad, hace saber: Que en los días 28, 29 y 30 del próximo Junio se celebra en la misma la feria llamada de San Pedro; y deseando proporcionar á los que concurren á ella las ventajas y comodidades que en su mano está el facilitar, no se cobrará durante ella derecho alguno municipal de entrada ni puestos públicos, pudiendo además los dueños de las reses vacunas que conduzcan maderas ú otros efectos, llevar dichas reses al prado comun llamado de Villabeza sin pagar cosa alguna. Toro 26 de Mayo de 1861.=El Alcalde, Roman de la Higuera Barbajero.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE VALLADOLID.

El día 23 de Junio próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del pueblo de Bocos y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la licitacion en pública subasta de 9 álamos, 7 olmos negros y 11 chopos, pertenecientes al soto ó alameda del referido pueblo y que fueron desenchajados por las últimas avenidas del rio Duero, sirviendo de tipo la cantidad de 602 reales en que están apreciados.

En el mismo día y hora arriba citados, tendrá lugar la subasta pública en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del pueblo de Pesquera y ante la presidencia de su Alcalde Constitucional, de 18 olmos negros y un álamo blanco, pertenecientes á la ribera de sus propios y que fueron desenchajados por las avenidas del rio Duero, bajo el tipo de 275 reales.

Los expedientes y condiciones que se han de observar en los aprovechamientos estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos. Valladolid 22 de Mayo de 1861.
=Manuel del Pozo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE VALLADOLID.

El día 28 de Junio próximo entre 11 y 12 de su mañana, tendrá lugar en as Casas Consistoriales del pueblo de

Cogeces del Monte bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la licitacion en pública subasta de diferentes piezas de madera de pino, procedentes de pinos derribados por los vientos, en los pinares de sus propios y en el de su agregado Aldealvar, sirviendo de tipo la cantidad de 147 rs. las pertenecientes al primer pueblo y 186 para las del segundo.

El día 29 del propio mes y hora arriba designada, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del pueblo de Torrescárcela bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la licitacion en pública subasta de 12 piezas de pino, procedentes de derribos causados por los vientos

en el pinar de sus propios, bajo el tipo de 197 rs. en que están apreciadas.

Asimismo en el día 30 del referido mes y hora que dejo citada, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del pueblo de Vitoria y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la licitacion en pública subasta de 32 piezas de pino pertenecientes á 13 pinos derribados por los vientos en los pinares de sus propios, sirviendo de tipo la cantidad de 770 rs.

Los expedientes promovidos al efecto se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos hasta el día señalado, donde mas por menor podrán enterarse. Valladolid 27 de Mayo de 1861.=Manuel del Pozo.

SITUACION

del Banco de Valladolid el dia 31 de Mayo de 1861.

ACTIVO.

Caja. { Metálico.	4.828,464 13 }	7.226,664 13
{ Billetes.. . . .	2.398,200 " }	
Cartera.. . . .		17.733,405 73
Corresponsales.		" "
Moviliario.		95,135 53
Gastos de instalacion.		144,490 39
Id. de Administracion.		76,651 87
Garantías de préstamos.		60,000
Efectos depositados.. . . .		4.634,000 "
Diversos.		92,246 29

Reales vellon. 30.062,593 94

PASIVO.

Capital del Banco.		6.000,000 "
Cuentas corrientes. { Por metálico.	1.949,406 78 }	3.050,903 58
{ Por efectos.	1.101,496 80 }	
Billetes emitidos.		12.000,000 "
Depósitos.		4.768,310 82
Imposiciones.		3.382,509 81
Corresponsales.		266,523 50
Fondo de reserva.		281,400 "
Diversos...		" "
Dividendos.		" "
Ganancias y pérdidas		312,946 23

Reales vellon. 30.062,593 94

El Administrador, Gaspar de Abarca.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID

Valladolid 19 de Mayo de 1861.

Reales. Cent.

Han ingresado en este dia correspondientes á 96 imponentes, de los cuales 7 son nuevos, la cantidad de.. 19.923

Se ha devuelto á peticion de 11 interesados la cantidad de. 24.807 70

El Director de semana,
Julian Revenga Daviña.

MONTE DE PIEDAD.

Se han dado por empeños sobre alhajas	1.340
Se han cobrado por des-empeños de alhajas.	7.064
Se han dado por letras á descuento.	81.286
Se han cobrado por letras vencidas.	77.180

El Director,
Mariano Barrasa Diez.

Con autorizacion judicial se vende en público remate por los testamentarios D. Lorenzo Enriquez y D. Agustin Lopez, vecinos de Corcos, los bienes inmuebles que á continuacion se expresan, enclavados en el término jurisdiccional de esta villa, que pertenecieron á la finada María Alvarez, viuda, vecina de la misma, y son los siguientes:

Una casa en el casco de esta villa, en la calle de la Laguna, con el número 25; linda con casa de la villa, y corral de Cipriano Manuel, tasada en 23,409 reales.

Un lagar de exprimir uva en los de la cuesta, con todos sus aperos, con dos lagaretas y su bodega que consta de dos sisas, linderos otro de Francisco Nieto, y tierra de herederos de D. Lucio Diez, tasado en 5.000 rs.

Mitad de otro lagar, tambien en los de la cuesta, que la otra mitad corresponde á Pedro Nieto, tasada en 1.900 rs.

Una bodega en igual pago, con su la-

gareta, linderos otras de Martín Ceruelo y de Pedro Nieto, tasada en 1.100 reales.

Cincuenta aranzadas de viñedo de cuatrocientas cepas cada una, en diferentes pedazos, tasadas en 47.639 rs.

Está señalado el remate el día 25 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, en el sitio público y acostumbrado de esta villa, ante los expresados testamentarios. Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia. Corcos 31 de Mayo de 1861.=Lorenzo Enriquez.=Agustin Lopez.

Hospicio provincial de Valladolid.

Para el día nueve del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, se celebrará nueva subasta en dicho establecimiento, de 950 fanegas de trigo, procedentes de sus rentas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina sita en el mismo. Valladolid 5 de Junio de 1861.=El Administrador, Felix Gonzalez Santana.

VENTA DE ACCIONES de mina de carbon.

En el lugar de Valmala, sitio del Poyuelo, provincia de Burgos, distante dos y media leguas de los tuneles del camino de hierro de la Brújula, se ha registrado una mina de carbon de piedra con el nombre de la Esperanza, segun resulta del Boletín oficial del 31 de Enero último. Despues del registro se han acopiado las herramientas necesarias, y se ha practicado la labor legal, dando muy fundadas esperanzas de que ha de ser abundante por tener ya al descubierto tres filones, que cada dia mejoran.

Deseando su dueño hallar aficionados inteligentes con quienes formar sociedad, ofrece vender á precios muy cómodos algunas acciones bajo las condiciones que pondrá de manifiesto su encargado en esta ciudad, y se invita á los compradores á que antes de la compra reconozcan la mina y se convenzan de su abundancia y buena calidad del carbon.

El encargado en esta ciudad es Don Santiago Alvareda, Corredera de San Pablo, núm. 7, principal.

Se ha perdido una perra perdiguera de once meses, blanca, con manchas oscuras, rabo corto y cabeza pequeña. A quien la presentare en la redaccion de El Norte de Castilla, se le darán mas señas y el hallazgo.

Gran surtido de paños, satenes, patencures y lanillas, á precios equitativos. Comercio de Juan Sabugo, fuente Dorada, Valladolid.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, calle de la Obra, núm. 7.